



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019- 0461

De conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone prorrogar el término para proferir sentencia, por un término de seis meses, contado desde el vencimiento del año inicial, esto es, contado desde el 12 de enero del corriente año.

Ahora bien, para continuar con el trámite respectivo, se señala las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **VIERNES TRES (3)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. La cual se llevará a cabo de forma virtual.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM